

Entidad fiscalizada: Municipio de Soledad de Graciano Sánchez
Número de auditoría: AED/MP37-17/2020
Tipo de auditoría: Desempeño y cumplimiento

I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la institución y el Programa Anual de Auditorías 2021.

Criterios de selección

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Resultados de auditorías de desempeño de ejercicios anteriores.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

Criterios de ejecución

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de marzo de 2021, los más relevantes son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.
- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II. Objetivo

Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas a cargo de la entidad fiscalizada, y que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficiencia, eficacia y economía; además, identificar las áreas de mejora que se presentaron

durante el desarrollo del ciclo presupuestario, así como en algunos aspectos sustantivos para la gestión municipal.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



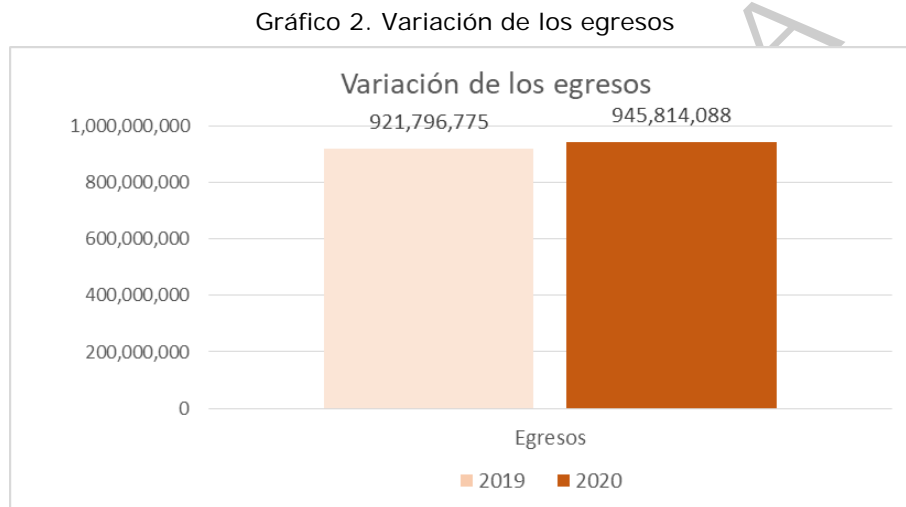
Fuente: Elaboración propia

IV. Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 332,072 habitantes; de los cuales 170,195 son mujeres y 161,877 son hombres, los cuales representan 51.3% y 48.7%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 96.3% del total, la de población rural es de 3.7%.

El grado de marginación del municipio es Muy bajo, ocupa la posición 57 de 58 a nivel estatal; la posición 1 corresponde al municipio con el grado de marginación más alto.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2020, el ayuntamiento registró un egreso de \$945,814,088; el cual fue superior en 2.6% con relación a los \$921,796,775 correspondientes a 2019; con una diferencia de \$24,017,313. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública

Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2020.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comportamiento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	877,485,754	-68,328,335	-13,887,050	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	945,814,088			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	877,485,754	-23.6%	-11.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	1,148,892,075			

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	945,814,088	-17.7%	-7.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	1,148,892,075			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	185,111,291	21.1%	8.1%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	877,485,754			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	31,111,864	0.1	0.4	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	231,279,294			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	65,623,510	0.3	0.8	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	231,279,294			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	131,765,109	13.9%	40.2%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	945,814,088			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	131,765,109	396	2,258.8	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	332,072			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	756,709,156	80.0%	54.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	945,814,088			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	320,368,146	33.9%	27.4%	Razonable-mente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	945,814,088			

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2020 de los 58 municipios del estado

Fuente: elaboración propia

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos relacionados con cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

Planeación

Procedimiento específico 1.1 / Resultado 1

Mediante la auditoría AED/MP37-15/2019 a la cuenta pública 2019 del municipio de Soledad de Graciano Sánchez se identificó que el Departamento de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal realiza las funciones de planeación, programación y presupuestación; las atribuciones correspondientes se establecen en el artículo 62, fracción VI del reglamento interno de la administración pública del ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.

Para la presente auditoría la entidad manifestó no contar con un área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de las funciones de planeación, la cual es la Secretaría Técnica, ya que se fusionó con el área de Planeación...

En cuanto al área responsable de las funciones de programación y presupuestación, se encuentra a cargo de Tesorería Municipal.

Las atribuciones de la Secretaría Técnica se establecen en el artículo 29 y de la Tesorería Municipal en el artículo 13 del reglamento interno de la administración pública del ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró aclarado.

Procedimiento específico 1.2 / Resultado 2

La entidad fiscalizada no cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual para realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Por último, la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos, la cual se denomina Secretaría Técnica y depende de Presidencia Municipal; sus atribuciones se establecen en el artículo 29 fracción XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

La entidad fiscalizada cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual para realizar de manera ordenada y sistemática las capacidades profesionales, lo cual acredito con la siguiente documentación:

Lista de asistencia de curso-taller Implementación digital del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Cronograma de asistencia y Plan Anual de Capacitación.

Certificados de asistencia del curso-taller Implementación digital del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró aclarado.

Procedimiento específico 1.3 / Resultado 3

Se cuenta con un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, el cual se constituye como un cuerpo colegiado que permite la participación ciudadana en el proceso de planeación municipal. Sin embargo no se presentó información que permita verificar que dicho Comité operó durante el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Mediante oficio CIM/180/2021, de fecha 16 de agosto del año en curso, remitiendo copia certificada de la evidencia documental de cada una de las sesiones celebradas.

Acta del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal.

Informe de las actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró aclarado.

Procedimiento específico 1.4 / Resultado 4

La entidad fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual contiene los elementos señalados en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Asimismo, no se presentaron programas presupuestarios que atiendan a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

La entidad fiscalizada cuenta con una clasificación de programas de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que acredito con la siguiente documentación:

Listado de Programas Presupuestarios.

Cédulas de Presupuestos Basado en Resultados (PbR).

Sistema de Seguimiento y evaluación institucional de las acciones establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Gasto por Categoría Programática.

Matriz de Indicadores de Resultados.

Fichas Técnicas de Indicadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, debido a que se presentó el sustento metodológico del programa presupuestario "Fortalecimiento de la gestión institucional para el combate a la pobreza"; sin embargo, no se presentó la aprobación del mismo, se consideró parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP37-17/2020/01-04/05-001 **Recomendación**

Se deberá presentar la aprobación del programa presupuestario que se hizo llegar a esta Auditoría Superior, a través del oficio número MSGS/T02745/2021.

Además, en los ejercicios subsecuentes, deberán elaborarse programas presupuestarios que cumplan con lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para ello en la elaboración de cada programa se deberá aplicar la Metodología de Marco Lógico, así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cada programa deberá contar con sustento metodológico: Matrices de Indicadores para Resultados, árboles de problemas y de objetivos, así como fichas técnicas para cada indicador.

Los programas deberán contar con el importe aprobado para su ejecución y con los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación. Para su elaboración podrá hacerse uso del formato "Ficha de identificación del programa presupuestario", disponible en página de Internet de la Auditoría Superior del Estado, con la liga: www.aseslp.gob.mx/capacitacion.php.

Procedimiento específico 1.5 / Resultado 5

El Plan Municipal de Desarrollo guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.6 / Resultado 6

El Plan Municipal de Desarrollo contiene objetivos que son consistentes con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

Procedimiento específico 1.7 / Resultado 7

El municipio cuenta con un Plan del Centro de población estratégico del año 2003, el cual considera:

- a) Estrategias de conservación, mejoramiento y crecimiento de centros de población.
- b) Medidas para controlar y vigilar la utilización del suelo.

Sin embargo, se identificó que dicho plan no se encuentra actualizado y no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Mediante oficio número MSGS/CI/182/2021 se le requirió a la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a efecto de que informe si se cuenta con un programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano actualizado y, en su caso, remita a esta Autoridad, copia certificada y digital de dicho documento.

Así mismo se le conminó para que en uso de sus atribuciones realice las gestiones que resulten necesarias para que el Municipio cuente con un Plan Municipal de Desarrollo Urbano, de conformidad con el artículo 81 del reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia,

pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP37-17/2020/01-07/05-002 **Recomendación**

Se deberá elaborar un plan de desarrollo urbano municipal actualizado conforme lo señala el artículo 89 y el séptimo transitorio de la reforma a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, del 16 de julio de 2018.

El programa deberá considerar la zonificación de los centros de población ubicados en el territorio municipal, cabecera municipal y localidades, así como atender lo señalado en el artículo 91 de la citada Ley; además, deberá publicarse en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.8 / Resultado 8

La entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificaron acciones sistemáticas que hayan sido realizadas para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Los programas de la entidad fiscalizada cuentan con elementos que promuevan el enfoque transversal, ya que involucran la participación e igual de género mismo que lo demuestro con la siguiente documentación:

Este Municipio cuenta con un Instituto de la Mujer en el cual se impartieron los siguientes cursos:

Tema: Asesorías Legales de Violencia Familiar.

Tema: Prevención a la violencia familiar.

En la Coordinación de Derechos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal se impartieron los siguientes cursos:

Tema: Reeducción emocional con perspectiva de género.

Tema: Prevención de las violencias de género.

En la Unidad Especializada de la Policía para la Atención de la Violencia Familiar y de Género:

Tema: Violencia de Género.

Instituto de las Mujeres del Estado.

Tema: Violencia Familiar.

Instituto de las Mujeres del Estado.

Tema: Prevención del Delito Fiscalía del Estado.

Se presentaron las listas de asistencia de los talleres realizados, así como, las ligas de los que se impartieron en modalidad virtual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia,

pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró aclarado.

Procedimiento específico 1.9 / Resultado 9

La distribución de los puestos de mando medio y superior atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres; ya que se observa una proporción de 48 % para mujeres y una proporción de 52 % para hombres. Lo que permite la participación de mujeres y hombres en la estructura municipal y en la toma de decisiones.

Con base en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, para contribuir a que la entidad ofrezca las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres en el ámbito laboral, las entidades deberán integrar las plantillas de personal con al menos el 40 % de un mismo sexo, lo cual aplica tanto para puestos directivos como para el resto de los niveles de puestos.

Procedimiento específico 1.10 / Resultado 10

El capítulo III del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 1,393 personas; sin embargo, mediante una revisión al listado de servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento, presentado por la entidad fiscalizada, se identificó a un total de 1,752.

Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el valor óptimo sugerido por cada mil habitantes es de 8 o menos servidores públicos, por lo cual para la población del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, de 332,072 habitantes, es recomendable un total de hasta 2,656. El número de servidores públicos que registró el municipio de Soledad de Graciano Sánchez por cada mil habitantes es de 5.3, considerando 1,752 colaboradores.

Por lo anterior, el número de personas que se emplean en la Administración Pública Municipal, se encuentra dentro de los parámetros considerados por el INAFED con relación al tamaño de su estructura.

Programación

Procedimiento específico 2.1 / Resultado 11

No se cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el CONAC al respecto. En particular la clasificación programática.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

La entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplen con los lineamientos establecidos por el CONAC, anexando la siguiente documentación:

Presupuesto de Egresos 2020.

Gasto por Categoría Programática.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se cuenta con evidencia de la totalidad de los programas presupuestarios, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP37-17/2020/02-01/04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar programas e indicadores estratégicos y de gestión mediante la aplicación de la Metodología de Marco Lógico a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño del Consejo Nacional de Armonización Contable; conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimiento específico 2.2 / Resultado 12

La entidad fiscalizada no elaboró programas presupuestarios; sin embargo, cuenta con un programa que integra 145 obras y acciones, el cual no contiene objetivos que para efectos del Presupuesto basado en Resultados son el vínculo directo entre las etapas de planeación, programación y presupuestación; de la misma manera no contiene metas o indicadores para su seguimiento y evaluación.

Asimismo, el mencionado programa no permite identificar su contribución al cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada identifica como programa, acciones públicas que corresponden a otro nivel de clasificación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

La entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 145 obras y acciones, el cual contiene objetivos que para efectos del Presupuesto basado en Resultados son el vínculo directo entre las etapas de planeación, programación y presupuestación; de la misma manera no contiene metas o indicadores para su seguimiento y evaluación.

Verificar y dar seguimiento a los componentes y resultados de actividades de los programas presupuestarios, así como a sus bienes y servicios generados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP37-17/2020/02-02/05-003 **Recomendación**

Las obras y acciones que realiza el municipio, se deberán considerar como parte de los Componentes y Actividades de los programas presupuestarios que se comprometan para ejercicios posteriores, ya que de conformidad con la MML representan los bienes y/o servicios que genera y entrega el municipio, por lo que contribuyen al cumplimiento de los indicadores de desempeño.

Procedimiento específico 2.3 / Resultado 13

La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

La entidad fiscalizada no comprometió programas presupuestarios mediante el presupuesto de egresos 2020, sin embargo, se presentó el sustento metodológico de un programa presupuestario que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2020. Con base en el cual, y con el propósito de identificar áreas de oportunidad en la elaboración de los programas, se determinó evaluar el diseño del programa "Fortalecimiento de la gestión institucional para el combate a la pobreza".

Entre los resultados se identificó que el programa no cuenta con suficiente información para su identificación. Además, se registraron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación del programa presupuestario "Fortalecimiento de la gestión institucional para el combate a la pobreza".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa no se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, con los objetivos a nivel de Propósito y Fin del eje "Soledad Incluyente y Responsable" que señala la entidad fiscalizada.

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

El problema o necesidad al que va dirigido el programa no se encuentra debidamente identificado ni claramente establecido en el problema central del árbol de problemas y en el planteamiento del problema; asimismo, su elaboración no fue producto de un análisis exhaustivo, en el cual se haya planteado un número suficiente de posibles causas que permitieran contar con un diagnóstico suficiente, es decir, no se observa forma de raíz en su estructura; lo que origina que los medios no son los precisos y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

Además de los hallazgos descritos en los párrafos anteriores, no se observó congruencia en la cadena causas-problema-efectos con la cadena medios-objetivo-fines y, posteriormente, con los objetivos fin-propósito-componente contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Las deficiencias identificadas en las causas y efectos del diagnóstico, se traducen en objetivos e indicadores que presentan áreas de oportunidad con relación a su contribución a la solución del problema.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

La redacción de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades, no cumple con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no cuenta con cuantificación y calendarización de las acciones comprometidas.

Cabe mencionar, que la entidad elaboró la ficha técnica del indicador de cada objetivo de los niveles mencionados; sin embargo, los datos aportados limitan la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, debido a que el programa presupuestario evaluado carece de los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP37-17/2020/02-03/05-004 **Recomendación**

En los ejercicios subsecuentes, deberán atender las deficiencias identificadas en los programas evaluados, mediante los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

Los programas podrán elaborarse con base en el formato denominado "Ficha de Identificación del programa presupuestario", que se encuentra disponible en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado, en la siguiente liga: www.aseslp.gob.mx/capacitacion.php.

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1 / Resultado 14

El presupuesto de egresos no incluye todos los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los siguientes:

- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a la clasificación programática, económica y, en su caso, geográfica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Gasto por Categoría Programática.

Clasificación Económica.

Clasificación Administrativa.

Cédulas de Presupuestos Basado en Resultados (PbR).

Verificar que los recursos sean aplicados conforme a lo establecido a Ley General de Contabilidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP37-17/2020/03-01/05-005 **Recomendación**

En los ejercicios subsecuentes, la entidad fiscalizada deberá incluir en el presupuesto de egresos, los apartados específicos con la información que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y, en su caso, geográfica.

Ejercicio

Procedimiento específico 4.1 / Resultado 15

El presupuesto de egresos 2020 de la entidad fiscalizada no señala los programas presupuestarios a los cuales se destinaría el presupuesto aprobado, debido a lo anterior no fueron registrados en la contabilidad, ni fueron ejecutados; por lo cual, no se cuenta con elementos para determinar si se cumplieron los objetivos y metas de dichos programas, componente indispensable para determinar que se haya atendido al principio de eficacia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Gasto por Categoría Programática.

Dar seguimiento y verificación de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se identificó que la entidad fiscalizada no registró ni ejecutó programas presupuestarios, por lo que no se cuenta con información para verificar el cumplimiento, por lo cual se consideró justificado.

En los ejercicios subsecuentes, la entidad fiscalizada deberá ejecutar los programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos correspondiente.

Procedimiento específico 4.2 / Resultado 16

La entidad fiscalizada cuenta con reglamentación para los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública; y
- IX. Cultura, recreación y deporte.

Procedimiento específico 4.3 / Resultado 17

El municipio cuenta con un registro público que contiene los trámites y servicios que ofrece, el cual considera los requisitos para acceder a ellos, así como los tiempos de respuesta. Lo que da certidumbre al ciudadano para cumplir con las regulaciones municipales en la materia y permite que el proceso de gestión de trámites sea predecible.

Dicho registro es publicado mediante la liga: <https://www.municipiosoledad.gob.mx/tramites>.

Procedimiento específico 4.4 / Resultado 18

Con relación a la existencia de un procedimiento para la emisión de licencias de construcción, se presentó el manual de procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal, en el cual se describe el procedimiento para la emisión de licencias de construcción, se señalan los requisitos, los responsables y los tiempos, lo que evita posibles discrecionalidades y refuerza el proceso de gestión del trámite.

Dicho procedimiento es publicado en la página de internet del municipio conforme lo establece el artículo 84, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico: 4.5 / Resultado 19

Mediante la revisión del presupuesto de egresos, los reportes contables, así como la demás información que presentó la entidad fiscalizada, no se identificaron modificaciones presupuestales y/o programáticas con el propósito de atender la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Informe de las acciones implementadas referente al tema de covid-19, en el año 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, se consideró parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP37-17/2020/04-05/05-006 **Recomendación**

Las acciones para atender a la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, fueron financiadas con un presupuesto previamente aprobado, por lo cual se deberá presentar:

- a) La aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos 2020, derivadas de la contingencia sanitaria.
- b) La aprobación de las modificaciones programáticas, es decir objetivos, indicadores o metas de los programas, relacionadas con la contingencia sanitaria.

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1 / Resultado 20

Para la presente auditoría la entidad señala contar con dos áreas responsables del seguimiento al avance de los programas, las cuales son Secretaría Técnica y el Departamento de Auditoría Administrativa, Control Interno y Evaluación de Desempeño de la Contraloría Interna Municipal.

Las atribuciones de la Secretaría Técnica se establecen mediante el artículo 29, fracción XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública de Soledad de Graciano Sánchez, y el Departamento de Auditoría Administrativa, Control Interno y Evaluación de Desempeño de la Contraloría Interna Municipal, no está considerado en el marco normativo interno vigente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se implementó, de conformidad con la siguiente documentación:

Manual de Organización de secretaría técnica.

Manual de Organización de Contraloría Interna Municipal.

Lineamientos del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).

Las atribuciones del Departamento de Auditoría Administrativa, Control Interno y Evaluación de Desempeño de la Contraloría Interna Municipal se establecen en el artículo 15 del Reglamento Interno de la Administración Pública de Soledad de Graciano Sánchez, asimismo, en el artículo 3 de los Lineamientos Generales para la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró aclarado.

Procedimiento específico 5.2 / Resultado 21

No se cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de los programas presupuestarios, como se acredita con la siguiente documentación:

Lineamientos del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).

Matriz de Indicadores de Resultados.

Fichas Técnicas de Indicadores.

Cédulas de Presupuestos Basado en Resultados (PbR).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que la información proporcionada no sustenta que se haya dado seguimiento a los programas presupuestarios, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP37-17/2020/05-02/05-007 **Recomendación**

Se deberá implementar un sistema o instrumento para el seguimiento a los programas, considerando los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.3 / Resultado 22

La Secretaría Técnica y el Departamento de Auditoría Administrativa, Control Interno y Evaluación de Desempeño, llevan a cabo el seguimiento a los programas de la entidad fiscalizada. Sin embargo, no generan los informes correspondientes, por lo que no es posible identificar y atender oportunamente los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se generan los informes correspondientes, conforme a la siguiente documentación:

Matriz de Indicadores de Resultados.

Fichas Técnicas de Indicadores.

Cédulas de Presupuestos Basado en Resultados (PbR).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que la información

presentada no corresponde a los informes de avance de los programas presupuestarios, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP37-17/2020/05-03/05-008 Recomendación

El área responsable del seguimiento a los programas, deberá emitir informes de avance de los programas presupuestarios con una periodicidad no mayor a tres meses. Los cuales deberán considerar el avance que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades para identificar y atender oportunamente incumplimientos durante la ejecución.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.4 / Resultado 23

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Esta entidad fiscalizada implementó la citada acción, mediante la siguiente documentación:
Matriz de Indicadores de Resultados.*

Informe Final de la Evaluación de Consistencias y Resultados de los Programas Presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el informe presentado no corresponde al avance del programa presupuestario "Fortalecimiento de la gestión institucional para el combate a la pobreza", si no al componente "Ayudas sociales en beneficio de la calidad de vida de la sociedad", se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP37-17/2020/05-04/05-009 Recomendación

Una vez que se emitan informes sobre el avance de los programas presupuestarios, deberán ser presentados oportunamente al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 5.5 / Resultado 24

El departamento de Auditoría Administrativa, Control Interno y Evaluación de Desempeño realiza la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas.

Sin embargo, se identificó que el marco normativo interno no considera dichas atribuciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se encuentra identificado en la siguiente documentación:

Manual de Control Interno Municipal.

Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Lineamientos del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).

Las atribuciones del Departamento de Auditoría Administrativa, Control Interno y Evaluación de Desempeño de la Contraloría Interna Municipal se establecen en el artículo 15 del Reglamento Interno de la Administración Pública de Soledad de Graciano Sánchez, asimismo, en el artículo 21 de los Lineamientos Generales para la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró aclarado.

Procedimiento específico 5.6 / Resultado 25

Se registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Gasto por Categoría Programática.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el reporte de gasto por categoría programática no muestra el cumplimiento final de los programas presupuestarios, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP37-17/2020/05-06/05-010 **Recomendación**

Para los ejercicios subsecuentes, la entidad fiscalizada deberá verificar, que se registre en las cuentas de orden de la contabilidad, el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal y durante su ejecución; considerando para ello, a los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos, así como los que se aprueben en el año.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1 / Resultado 26

El Departamento de Auditoría Administrativa, Control Interno y Evaluación de Desempeño lleva a cabo la evaluación del cumplimiento de los planes y programas presupuestarios; sin embargo, el marco normativo que aplica para dicha área no contempla las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

El marco normativo que aplica para dicha área contempla las atribuciones correspondientes en la siguiente documentación:

Manual de Organización de la Contraloría Interna Municipal.

Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Lineamientos del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).

Las atribuciones del Departamento de Auditoría Administrativa, Control Interno y Evaluación de Desempeño de la Contraloría Interna Municipal se establecen en el artículo 15 del Reglamento Interno de la Administración Pública de Soledad de Graciano Sánchez, asimismo, en el artículo 27 de los Lineamientos Generales para la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró aclarado.

Procedimiento específico 6.2 / Resultado 27

La entidad fiscalizada no elaboró, registró, ni ejecutó, programas presupuestarios; por lo cual no se cuenta con elementos para determinar su cumplimiento.

Asimismo, el programa de obras y acciones para el cual se ejercieron los recursos públicos, no contiene objetivos, metas e indicadores que permitan establecer una base para evaluar su cumplimiento.

Procedimiento específico 6.3 / Resultado 28

Para identificar modificaciones en los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final.

Debido a que no se elaboraron programas presupuestarios no es posible identificar modificaciones a los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad

fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Este ente fiscalizador implementó la presente acción, como lo podemos observar en la siguiente documentación:

Presupuesto de Egresos 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP37-17/2020/06-03/05-011 Recomendación

Una vez que la entidad fiscalizada ejecute y registre contablemente los programas presupuestarios; el número de acciones comprometidas para el cumplimiento de los indicadores de desempeño deberán ser modificadas en función de las ampliaciones o reducciones al presupuesto.

En caso de que el presupuesto de egresos aprobado presente afectaciones y no se modifique el número de acciones o metas comprometidas en los programas, se deberá justificar el por qué.

En caso de modificar el número de acciones o las metas comprometidas en los programas, y las modificaciones no se relacionen con las afectaciones presupuestales, se tendrán que justificar las causas que originan las variaciones en los programas.

Procedimiento específico 6.4 / Resultado 29

Debido a que la entidad fiscalizada no elaboró programas presupuestarios, no fue posible generar información para identificar y atender oportunamente, posibles incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se implementó las acciones siguientes:

Matriz de Indicadores de Resultados.

Fichas Técnicas de Indicadores.

Cédulas de Presupuestos Basado en Resultados (PbR).

Con ello se identifica y atendiendo oportunamente, posibles incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se presentó el cumplimiento final del programa mencionado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP37-17/2020/06-04/04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el informe de cumplimiento final del programa presupuestario "Fortalecimiento de la gestión institucional para el combate a la pobreza", debido a que dicha información forma parte de la evidencia del cumplimiento a lo establecido en materia de evaluación en los artículos 78 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 6.5 / Resultado 30

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Oficio número MSGS/CI/191/2021 dirigido al Presidente Municipal Interino, mediante el cual se le remite Informe Final de Evaluación de Consistencias y Resultados de los Programas Presupuestarios Ejercicio 2020 (Ayudas Sociales a beneficio de la calidad de vida de la sociedad). Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Planeación del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el informe final de evaluación presentado no corresponde al cumplimiento final del programa presupuestario "Fortalecimiento de la gestión institucional para el combate a la pobreza", si no al componente "Ayudas sociales en beneficio de la calidad de vida de la sociedad", se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP37-17/2020/06-05/05-012 **Recomendación**

Una vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes, deberán ser presentados oportunamente al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 6.6 / Resultado 31

Con relación a la verificación del cumplimiento de los programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, como se identificó en el procedimiento específico 1.8, los programas a cargo de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre

mujeres y hombres; una vez que los programas de la entidad los consideren, se podrá realizar la verificación correspondiente.

Rendición de cuentas con enfoque a transparencia

Procedimiento específico 7.1 / Resultado 32

El presente resultado tiene como propósito mostrar un panorama sobre la implementación de acciones de mejora realizadas por la entidad fiscalizada en atención a recomendaciones de ejercicios anteriores, por lo cual no forma parte del proceso de seguimiento a las recomendaciones de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, a la cual se refiere el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

La entidad fiscalizada registró 15 recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2019, para las cuales se debieron realizar acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Dar seguimiento a las recomendaciones y el cumplimiento a la normatividad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP37-17/2020/07-01/05-013 **Recomendación**

Se deberá dar seguimiento a las recomendaciones hasta que hayan sido atendidas en su totalidad.

Procedimiento específico 7.2 / Resultado 33

La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información básica relacionada con sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información no identificada es la siguiente:

- Presupuesto de egresos 2020.
- Programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 04 de agosto de 2021, mediante el oficio número MSGS/T02745/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se giró oficio número MSGS/CI/189/2021, mediante el cual se le remitió en forma digital los siguientes archivos:

Cedulas de Presupuestos Basado en Resultados (PbR).

Matriz de Indicadores de Resultados.

Fichas Técnicas de Indicadores.

Informe Final de la Evaluación de Consistencias y Resultados de los Programas Presupuestarios.

Lo anterior a efecto de que sean publicados y difundidos a la brevedad posible en la página de transparencia, así como en la página oficial de este municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el presupuesto de egresos 2020 no se encuentra publicado en su página de internet, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP37-17/2020/07-02/05-014 Recomendación

Se deberá publicar, en su portal de Internet, la siguiente información relacionada con sus planes y programas:

Plan Municipal de Desarrollo

Presupuesto de egresos que contenga:

- a) Listado de programas, así como indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- b) Programas que cumplan con los términos que establece el artículo 6, fracción II de Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; los programas presupuestarios cumplen con cada una de las especificaciones requeridas.

Lo anterior en cumplimiento al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimiento específico 7.3 / Resultado 34

La Unidad de Transparencia depende de la Secretaría General y publica, mediante la página de Internet de la entidad fiscalizada, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Sus atribuciones se establecen mediante el artículo 49 del reglamento interno de la administración pública del ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.

VI. Resumen de recomendaciones

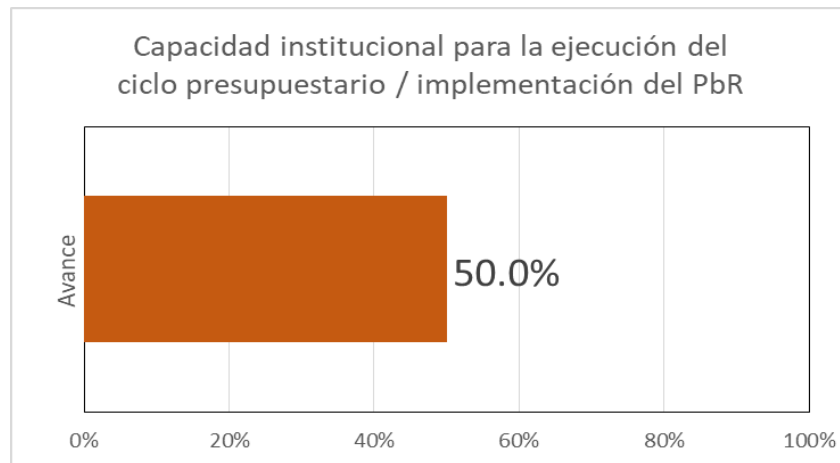
Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 14 recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

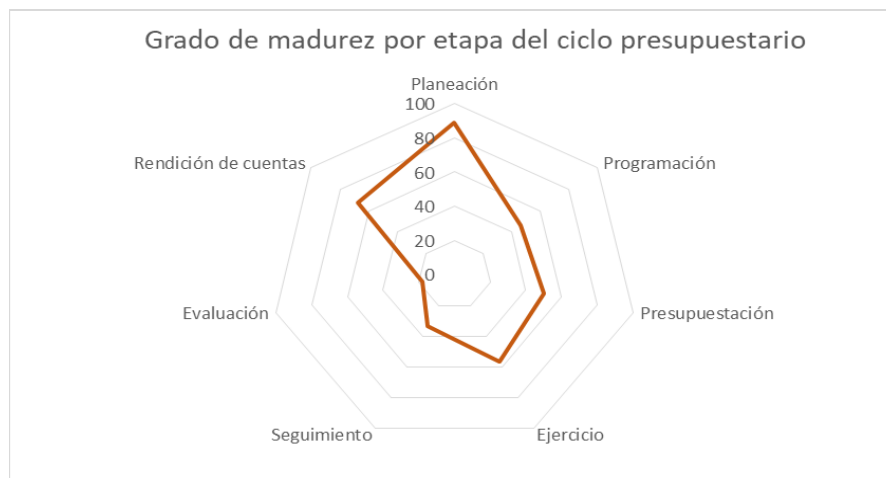


Fuente: Elaboración propia

Es conveniente mencionar que, con relación a su capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, el municipio registró un incremento de 16.2 puntos en comparación con los resultados de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2019 a la que fue sujeto, en la cual obtuvo 33.8 puntos de un total de 100.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se intersecta la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra el municipio con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son planeación y ejercicio; las principales áreas de oportunidad se observan en seguimiento y evaluación.

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/MP37-17/2020 practicada al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; la cual se ejecutó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas, excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Viridiana Guadalupe Azuara Barberena	Supervisora
Arq. María Alejandra Melo Sánchez	Auditora

Marco legal y normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite la clasificación programática.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

IX. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

X. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación, ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/JCCA

VERSIÓN PÚBLICA